

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Servidumbre
ACCIONANTE	Interconexión Eléctrica S.A. ESP – ISA –
ACCIONADA	Herederos indeterminados de Alfredo Enrique Mercado O'brien
RADICADO	0500131030182021-00377-00
DECISIÓN	Se pronuncia

*Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós
(2022)*

El Despacho procede a pronunciarse frente a las diferentes solicitudes que se encuentran pendiente de trámite, así:

- i) Teniendo en cuenta que mediante escrito obrante en el archivo digital No. 22 del expediente, el vocero judicial de la entidad demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 11 de marzo de 2022, se ordena el fraccionamiento del título judicial constituido a órdenes de este Despacho por la suma de \$20.466.360,00 por concepto de indemnización en las sumas de \$6.569.160 y \$13.897.200, siendo este último valor el correspondiente a la indemnización de los demandados por el pago de la servidumbre sobre el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 045-25314, ello, en atención al contrato de pago de mejoras suscrito por la señora **MARÍA LUISA MERDO CEPEDA** en calidad de apoderada de los señores **ALBA TERESA CEPEDA DE MERCADO, ALBA LUCIA MERCADO CEPEDA, VICENTE MERCADO CEPEDA, PEDRO FERNANDO MERCADO CEPEDA, y ANDRES FELIPE MERCADO CEPED** con **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. – ISA** – el 24 de noviembre de 2021.

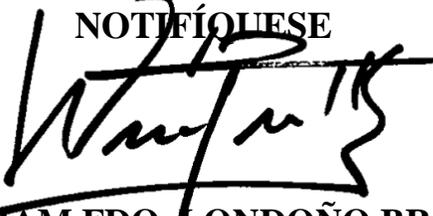
En consecuencia, por conducto de la secretaría del Despacho expídase a favor de la demandante título judicial por valor de \$6.569.160.00.

- ii) De otro lado, y teniendo en cuenta que se aportó el registro civil de nacimiento del señor **ALFREDO ENRIQUE MERCADO CEPEDA**, se dispone la integración del contradictorio por pasiva con éste en calidad de heredero determinado del fallecido **ALFREDO ENRIQUE MERCADO O'BRIEN**. Notifíquesele al citado la presente decisión en conjunto con el auto admisorio de la demanda, para lo cual, se observara lo normado por el artículo 290 y siguientes del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Signifíquese que cuentan con el término de tres (3) días, para ejercer los medios de defensa.
- iii) En cuanto a la solicitud de expedición de oficio y copia auténtica del auto admisorio de la demanda dirigido a la Policía de Sabanalarga – Atlántico, se requiere al profesional del derecho que representa los intereses de ISA para que dé cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 11 de marzo de 2022 aportando el respectivo arancel judicial de copia auténtica.
- iv) Ahora, teniendo en cuenta que ya se resolvió el recurso de reposición formulado frente al auto admisorio de la demanda, se designa como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **ALFREDO ENRIQUE MERCADO O'BRIEN** y de la compañía **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. – ISA** a la profesional del derecho **SULY DANIELA AGUDELO ARCILA** portadora de la tarjeta profesional No. 365.993 localizable en la Carrera 43 No 36 SUR – 29, Oficina 205 Envigado, correo electrónico: dani-agudelo20@hotmail.com, teléfono fijo 3333334.

Al efecto, se le recuerda al designado que de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del Proceso, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Como gastos de curaduría se le fija la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M.L.** (\$500.000.00), los cuales corren a cargo de la parte actora.

- v) Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga procesal que le corresponde, gestionando la vinculación de los demandados mediante la notificación del auto que admitió el libelo demandatorio, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 064 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de ABRIL de 2022, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **3c7b53d09d3861bf384c2d78f8ec1cefc541eda73e6abd2da52a2b9df838fd3d**

Documento generado en 29/04/2022 09:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>